

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, Once (11) de diciembre de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, indicándole que se encuentra pendiente fijar fecha para evacuar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, toda vez que la que se encontraba programada para el pasado 28 de noviembre de 2023, no pudo ser realizada debido a tratamiento médico prescrito al titular del despacho para dicha fecha.

Carolina Velásquez Z.
CAROLINA VELÁSQUEZ ZAPATA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CHINCHINÁ-CALDAS
Once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2021-00054-00
Auto Interlocutorio: 953

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **GLORIA INÉS MEJÍA VALENCIA.**, quien obra mediante apoderado judicial, en contra de **NORTE SANTANDERIANA DE GAS S.A. NORGAS Y OTROS**, es preciso fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia de instrucción y

juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, para el día **JUEVES, OCHO (8)**
DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 AM.

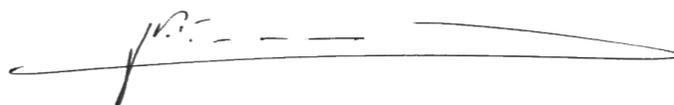
La diligencia judicial se adelantará de **MANERA VIRTUAL** y para el efecto se seguirán las instrucciones que contiene la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020.

Por tanto, se **REQUIERE** a los apoderados para que informen inmediatamente al correo electrónico del despacho j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co, su número celular y correo electrónico, pues allí se les remitirá el mismo día de la diligencia, el link de acceso y participación a la diligencia judicial, que se realizará por una aplicación especial habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura llamada "**LIFESIZE**". Los abogados a su vez, deberán remitir el link respectivo a las partes (o representante legal de las mismas), y a todos aquellos que vayan a intervenir en la diligencia (testigos, peritos, etc.).

Las partes y los testigos que deben declarar de forma virtual, en la medida de lo posible lo harán con dispositivo manos libres o diadema con micrófono y deberán ubicarse en un recinto independiente donde no se escuche la diligencia ni estén en compañía de cualquier otra persona, pues de evidenciar el Juzgado alguna anomalía que contamine la declaración no sólo se prescindirá de la misma sino que se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión de las conductas punibles de fraude a resolución judicial y falso testimonio.

Por secretaría, notifíquese esta decisión mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial a través de estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'J' followed by a series of horizontal strokes and a long, sweeping underline.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No.112 DEL 12 DE DICIEMBRE DE
2023.**